



GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 21 de abril de 2016.

Año I

I Año Ejercicio
Constitucional

SEPTIMA SESIÓN

Número 52

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para reformar los artículos 3, 4, 8, 9, 35, 36, 47 y 68 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.	4
Iniciativa para adicionar un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, promovida por la diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	7
Propuesta de la Junta de Gobierno y Administración para la reintegración de las comisiones de Enlace en Materia de Fiscalización; de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad; de Finanzas y Hacienda Pública; de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad; de la Juventud y, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.	10
DIRECTORIO.....	13

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

Turnar a comisiones los siguientes asuntos legislativos listados en el inventario de la Diputación Permanente que quedaron en proceso de dictamen:

- *Iniciativa para reformar los artículos 175 y 305 del Código Civil del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - **Lectura.**
 - *Iniciativa para reformar los artículos 3, 4, 8, 9, 35, 36, 47 y 68 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
 - *Iniciativa para adicionar un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, promovida por la diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
6. Lectura, debate y votación de dictámenes.
 7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
 - *Propuesta de la Junta de Gobierno y Administración para la reintegración de las comisiones de Enlace en Materia de Fiscalización; de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad; de Finanzas y Hacienda Pública; de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad; de la Juventud y, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*
 8. Asuntos generales.
 - *Participación de legisladores.*
 9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio número CE/SGED/0170/2016 remitido por el H. Congreso del Estado de Nayarit.
- 2.- La circular número 31 remitida por el H. Congreso del Estado de Guanajuato.
- 3.- El oficio número D.G.P.L.63-II-2-716 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

INICIATIVA

Iniciativa para reformar los artículos 3, 4, 8, 9, 35, 36, 47 y 68 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.

**CC. Diputados Secretarios del Honorable
Congreso del Estado de Campeche
P r e s e n t e s.**

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter a la consideración de la LXII Legislatura Estatal un proyecto de decreto para reformar los artículos 3, 4, 8, 9, 35, 36, 47 y 68, todos de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Decreto número 290 de la LXI Legislatura que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 0027, con fecha 11 de septiembre de 2015, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; entre otros, los artículos 16 y 25 que determinan las atribuciones de la Secretaría de Planeación de la Administración Pública estatal, entre las que se encuentran: integrar y coordinar el Sistema Estatal de Estadística e Información para la planeación que opera el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, con acrónimo INFOCAM, así como coordinar con los Municipios y la Federación el intercambio de la información en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

El Decreto mencionado con anterioridad, en su artículo Transitorio Décimo, especifica que el Gobernador del Estado promoverá las iniciativas correspondientes a las modificaciones de las leyes estatales que se requieran armonizar con el contenido del mismo.

En el contexto anterior, una de las leyes que requieren ser modificadas para armonizar su contenido con el Decreto en comento, es la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, principalmente, en el articulado que se refiere a la naturaleza jurídica del INFOCAM, así como a su conformación y atribuciones en la materia que le compete.

Derivado de lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el anteproyecto de reformas a la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche y se autorizó a la Directora General del INFOCAM para realizar las gestiones administrativas y las legales que resultasen necesarias para la presentación ante el H. Congreso del Estado; motivo por el cual, el anteproyecto de referencia se remitió al Depositario del Poder Ejecutivo para que ejerciera la facultad conferida por el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, el 22 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, misma que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y

control de las entidades de la Administración Pública Paraestatal en el Estado. Por lo que resulta necesario armonizar la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche a la Ley de la Administración Pública Paraestatal antes mencionada, respecto a la organización y funcionamiento del INFOCAM.

Por todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esa Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, 4, 8, 9, 35, 36, 47 y 68 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XV.- (...)

XVI.- Secretaría de Planeación: La Secretaría de Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XVII a XXIII (...)

Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Planeación, al COPLADECAM y al INFOCAM, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal conforme a otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La Secretaría de Planeación será el órgano coordinador del Sistema Estatal de Estadística e Información. El COPLADECAM en coordinación con el INFOCAM serán los encargados de procurar la integración de la información de interés estatal.

Artículo 9.- La Secretaría de Planeación tendrá las siguientes funciones en materia de información:

I a VII.- (...)

Artículo 35.- El INFOCAM es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Planeación, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.

Artículo 36.- El INFOCAM tendrá como objetivos prioritarios:

I.- Procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información que garantice la información estadística, geográfica y catastral pertinente, de calidad, veraz, oportuna y científicamente sustentada, para contribuir con el Sistema Estatal de Planeación Democrática en la optimización de la toma de decisiones públicas, y coadyuvar al desarrollo general del Estado;

II.- Coadyuvar con el COPLADECAM como un organismo técnico que integre, procese, analice, evalúe y de seguimiento a la información, conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; coadyuvar en lo relacionado con las funciones de planeación del desarrollo, en los términos que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y coadyuvar con las dependencias y demás

entidades de la Administración Pública con relación a la ejecución y funcionalidad de los sistemas de información estatal;

III a V.- (...)

Artículo 47.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- Un presidente, que será el o la Titular de la Secretaría de Planeación;

II.- Seis vocales, los cuales serán los o las titulares de las Secretarías de:

- a) Desarrollo Económico;
- b) Desarrollo Rural;
- c) Desarrollo Urbano y Obras Públicas e Infraestructura;
- d) Desarrollo Social y Humano;
- e) De la Contraloría; y
- f) Finanzas.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar suplentes quienes, por excepción, podrán asistir a las reuniones con las mismas funciones que los titulares, salvo las mencionadas como indelegables por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no dará derecho a la percepción de retribución alguna en numerario o en especie por su desempeño.

El o la titular de la Dirección General del INFOCAM realizará la función de Secretario Técnico, encargado de realizar las convocatorias correspondientes y elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Los procesos y actos específicos de registro o catastración de inmuebles sujetos a cualquier régimen de tenencia dentro del territorio del Estado, y su aplicación con propósitos múltiples, se regularán conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en materia catastral en el Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal, que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario de Gobierno

Iniciativa para adicionar un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, promovida por la diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

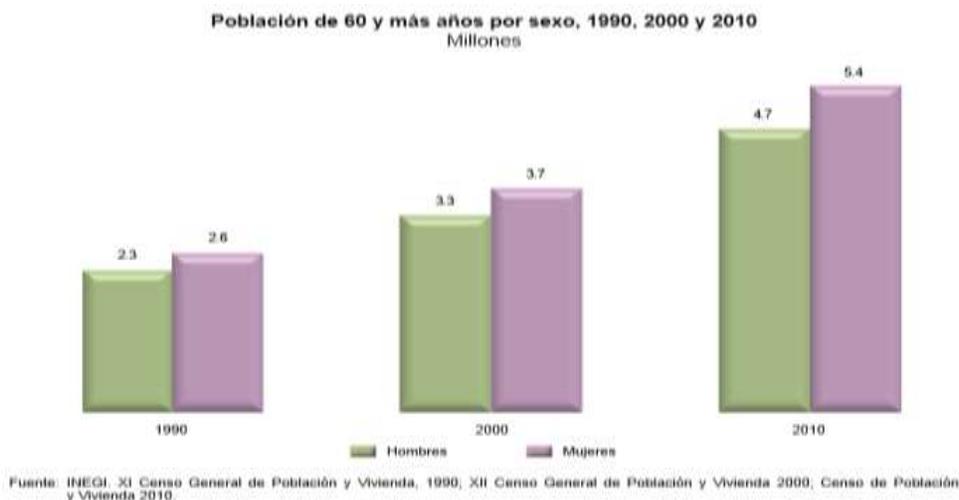
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a promover ante el Pleno de esta Soberanía, por conducto de ustedes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2014 México contaba con 11.7 millones de personas de 60 años y más, lo cual representa el 9.7% de la población. En las últimas décadas el número de adultos mayores ha duplicado, pasando de 5.4 millones a 11.7.



La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en el año 2011, establece que el 45% de las mujeres de 60 años y más, han sufrido algún tipo de maltrato por parte de su pareja, y el 18% declaró padecer agresiones por parte de otros miembros de su familia, el 45% de los agresores son los hijos y el 37.3% son las hijas.

El maltrato es cualquier acto u omisión que causa daño físico o moral, éste se puede presentar en cualquier etapa de vida de las personas, sin embargo usualmente se manifiesta hacia personas vulnerables, ya sea por razón de edad, sexo, o discapacidad.

Las personas adultas mayores son un sector de la población que se encuentran expuestas y vulnerables al maltrato, y las repercusiones que pueden tener en esa situación son de alto riesgo, ya sean físicas o psicológicas. Debido a su edad su cuerpo es más frágil y su recuperación cada vez es más prolongada. Asimismo, en personas de edad avanzada todos los factores de salud, biológicos o malas experiencias pueden causar daños psicológicos los cuales acarrearán depresión, soledad, aislamiento, desconfianza, miedo, y esto puede aumentar el riesgo de muerte.

Conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 20% de la población de adultos mayores sufre algún trastorno mental o neural, siendo la demencia y la depresión los padecimientos neuropsiquiátricos más frecuentes.

Justificación

El Estado tiene como obligación velar por la seguridad, dignidad, integridad y sano desarrollo de las personas sin importar su edad, por lo tanto, es importante contemplar y proteger a las personas adultas mayores, de cualquier forma de maltrato o daño que les pueda ser causado, para así garantizarles una vida digna.

Dentro de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, se mencionan los derechos de estas personas, dentro de esta lista se establece el derecho a una vida de libre violencia, sin embargo, no se ahonda en el tema y no establece las conductas que se estiman violentas, así como las repercusiones que se tendrán en caso de realizarlas.

Es prioritario garantizar, proteger y amparar a todos los sectores de la población, reforzando y fomentando el respeto a todos por igual, para así erradicar la violencia hacia cualquier persona, sin importar su edad, sexo o condición física.

Así las cosas, es indispensable especificar las acciones que son consideradas maltrato, para que de esta manera todas las personas puedan identificar cuándo se encuentran en una situación de maltrato o cuándo son testigos de actos violentos, para que se pueda sancionar a todas aquellas personas que realicen actos tendientes a menoscabar la vida de las personas mayores.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía para su revisión, análisis y, en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 5 bis.- Las personas adultas mayores serán protegidas contra actos u omisiones que puedan afectar sus derechos y su salud física o mental.

El Estado sancionará el maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores, por actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter o agredir de manera física, verbal, psicológica o económica, dentro o fuera del domicilio familiar, por personas que tengan o no relación de parentesco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. San Francisco de Campeche, Campeche 12 de abril de 2016.

Atentamente.

Diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón.

Propuesta de la Junta de Gobierno y Administración para la reintegración de las comisiones de Enlace en Materia de Fiscalización; de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad; de Finanzas y Hacienda Pública; de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad; de la Juventud y, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Por este medio y con fundamento en lo establecido por los artículos 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esa Soberanía, una propuesta para acordar la reintegración de diversas comisiones, por sustitución con motivo de la licencia concedida al diputado Christian Mishel Castro Bello del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Promoción que tiene como objeto procurar la debida integración de las comisiones para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

Para tal efecto se sugiere la siguiente conformación:

COMISIÓN DE ENLACE EN MATERIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras

Vicepresidente: Dip. Julio Alberto Sansores Sansores

Secretario: Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño

Primera Vocal: Dip. Adriana de Jesús Avilez Avilez

Segunda Vocal: Dip. Alejandrina Moreno Barona

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Presidenta: Dip. Laura O. E. Baqueiro Ramos

Secretario: Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco

Primer Vocal: Dip. Julio Alberto Sansores Sansores

Segundo Vocal: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras

Tercer Vocal: Dip. Carlos Enrique Martínez Aké

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Presidente: Dip. Juan Carlos Damián Vera

Secretario: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras

Primer Vocal: Dip. Ernesto Castillo Rosado

Segunda Vocal: Dip. Laura O. E. Baqueiro Ramos

Tercer Vocal: Dip. Carlos Enrique Martínez Aké

COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL

Presidente: Dip. Ernesto castillo Rosado
Secretaria: Dip. Ileana Jannete Herrera Pérez
Primer Vocal: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras
Segundo Vocal: Dip. Fredy Fernando Martínez Quijano
Tercera Vocal: Dip. Elia Ocaña Hernández

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Presidenta: Dip. Janini Guadalupe Casanova García
Secretario: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras
Primer vocal: Dip. Juan Carlos Damián Vera
Segundo Vocal: Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco
Tercera Vocal: Dip. Laura O. E. Baqueiro Ramos

COMISIÓN DE LA JUVENTUD

Presidente: Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Secretaria: Dip. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz
Primer Vocal: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras
Segunda Vocal: Dip. Alejandrina Moreno Barona
Tercera Vocal: Dip. Elia Ocaña Hernández

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD

Presidente: Dip. Eliseo Fernández Montúfar
Secretario: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras
Primer vocal: Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Segundo Vocal: Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco
Tercera vocal: Dip. Adriana de Jesús Avilez Avilez

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Presidente: Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras
Secretaria: Dip. Guadalupe Tejocote González
Primera Vocal: Dip. Andrea Martínez Aguilar
Segunda Vocal: Dip. Marina Sánchez Rodríguez
Tercera Vocal: Dip. Edda Marlene Uuh Xool

Propuesta que solicitamos sea dispensada de más trámites, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En mérito de lo anterior, pedimos se sirvan someterla oportunamente al conocimiento del pleno legislativo.

San Francisco de Campeche, Cam., 20 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Secretaria

Dip. Manuel Alberto Ortega Llitas.
Primer Vocal

Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.
Segundo Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
Tercer Vocal

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Cuarta Vocal

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.
PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZALEZ.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. FREDDY FERNANDO MARTINEZ QUIJANO.
PRIMER SECRETARIO

DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHON
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.
TERCER SECRETARIO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ.
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.
TERCER SECRETARIO

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
CUARTO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
QUINTA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.